



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Primero (1) de junio de 2023	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	8	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o				Especialida d	Consecutiv o Juzgado				Año	Consecutivo								

DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL VALENCIA HENAO

DEMANDADO: COLPENSIONES

LITISCONSORTE: JOSÉ HORACIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor GABRIEL ÁNGEL VALENCIA HENAO C.C. 3.659.636 demandante
Doctora MARIA EDILMA GARCÉS YEPES TP 164.716 apoderada demandante
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES
Doctor FERNANDO FRANCO HINCAPIÉ TP 127.309 curador litisconsorte

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE:

-Documental: Se incorporan los documentos aportados con la demanda.

COLPENSIONES

-Documental: Se incorporan el expediente administrativo y la historia laboral del demandante aportados con la contestación.

-Interrogatorio de parte al demandante: No se decreta por inconducente. Es un asunto de pleno derecho.

CURADOR AD LITEM

Se atiene a lo acreditado en el proceso.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 272 de 2023 del consecutivo general y N° 120 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que al señor **GABRIEL ÁNGEL VALENCIA HENAO** le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez como beneficiario del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, bajo los parámetros del Decreto 758 de 1990.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor **GABRIEL ÁNGEL VALENCIA HENAO**, la suma de \$61.792.800 por concepto de retroactivo de pensión de vejez, liquidado desde el 13 de julio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2023. A partir del 1 de junio de 2023, COLPENSIONES continuará pagando la prestación

equivalente a 1 SMLMV, sin perjuicio de las mesadas adicionales de junio y diciembre y los incrementos de ley.

TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud de la pensión reconocida al señor **GABRIEL ÁNGEL VALENCIA HENAO**.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, a pagar al señor **GABRIEL ÁNGEL VALENCIA HENAO**, los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre el valor del retroactivo, liquidados desde el 14 de noviembre de 2021 y hasta la fecha en que se produzca el pago.

QUINTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción en relación con los derechos causados y exigibles con antelación al 13 de julio de 2018.

SEXTO: ABSOLVER al señor JOSE HORACIO RODRIGUEZ JIMENEZ de las pretensiones incoadas en la demanda.

SÉPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$4.000.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra el fallo.

Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724f6ec3b2d9ce1a1bbf9264d8b710e86304dad23f5db011fd1c0b1433f28791**

Documento generado en 01/06/2023 03:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>